



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Mayo Siete (07) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2018-00416-00

RADICACION EN TYBA: 08-001-41-89-005-2018-00612-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL COLINA REAL NIT. 900.474.714-9

DEMANDADO: CATERIN PAOLA QUIROZ MEZA C.C. No 1.129.492.645

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, para informar que la apoderada de la parte ejecutante, solicita se dicte auto de seguir adelante la ejecución. El presente proceso le correspondió a este juzgado bajo el número de radicación No. 08-001-41-89-005-2018-00416-00-C. Sírvese proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. MAYO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Procede el juzgado a decidir sobre la solicitud de auto que ordena seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por PARQUE RESIDENCIAL COLINA REAL, contra CATERIN PAOLA QUIROZ MEZA.

La parte demandada, CATERIN PAOLA QUIROZ MEZA de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., fue notificada a la dirección CALLE 84 No. 34 - 15 APTO 304 BLOQ 4 PARQUE RESIDENCIAL COLINA REAL, en Barranquilla, consignado en el acápite de notificaciones, el día 11 de diciembre de 2018 el cual fue identificado con guía No. 3420097 certificado por la empresa de mensajería **LOGSERVI** con un resultado de SE MANIFIESTA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN ESTA DIRECCION; en el cual se anexó la comunicación debidamente cotejada y sellada. No obstante, al con revisar el contenido de la comunicación se advierte que la misma no contiene la dirección de esta dependencia judicial.

De conformidad con el artículo 292 del C.G.P., fue notificada a la dirección CALLE 84 No. 34 - 15 APTO 304 BLOQUE 4 PARQUE RESIDENCIAL COLINA REAL, en Barranquilla, el día 25 de enero de 2019, el cual fue identificado con guía No. 3448602, certificado por la empresa de mensajería **LOGSERVI**, con un resultado de SE MANIFIESTA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN ESTA DIRECCION; en el cual se anexó el aviso debidamente cotejado y sellado sin la dirección de esta dependencia judicial, sin embargo, no se acompañó copia informal de la providencia que se notifica, la cual fue objeto de corrección, haciendo necesario notificar las dos providencias.

Así las cosas, el Despacho se abstiene de proseguir con la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante, hasta tanto no se alleguen las notificaciones efectuadas en debida forma, cotejadas y selladas. Dichos documentos deberán ser allegados por la parte ejecutante en un término no mayor a 30 días, so pena de dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P. Lo anterior a efectos continuar el trámite correspondiente.

E.S.S.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



En atención a los anteriores argumentos, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de emitir auto de seguir adelante con la ejecución, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la apoderada de la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a cumplir con la notificación en debida forma, o en su defecto, aporte los documentos remitidos al demandado con su respectivo sello de cotejo, so pena de dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
08-001-41-89-005-2018-00416-00
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 08 de Mayo de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 066
El secretario _____
RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

E.S.S.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia